

Presidencia

Orden Ejecutiva ADM 08-03

1 de agosto de 2008

DECANOS
DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICAS

POLÍTICA DE CAMBIOS DE CUOTAS

En cumplimiento con la reglamentación establecida en el Artículo 63, Sección 63-1 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico, la UCB establece el procedimiento para notificar al Consejo de Educación Superior y a los estudiantes los cambios en los cargos de cuotas de estudio.

Propósito:

- Establecer un procedimiento de revisión de cuotas y cargos relacionados con la matrícula y otros costos asociados por estudiante.

Justificación:

- La revisión de costos y cuotas se realizará cada dos años o de acuerdo a la necesidad de la Institución.

Fecha de inicio:

- La UCB notificará a los estudiantes sobre el cambio de cuotas y cargos de matrícula 30 días antes del proceso de matrícula para el próximo semestre.

Procedimiento:

- La institución enviará un comunicado escrito a todos los estudiantes activos, y a los que fueron admitidos.
- Se le enviará una comunicación vía correo regular y/o vía correo electrónico a todos los estudiantes activos, admitidos y a los que están pendientes de admitirse, informándoles sobre el aumento en los costos de matrícula en un período de 30 días, antes del proceso de matrícula para el semestre del año académico que será efectivo el aumento.
- Se publicará un comunicado en todas las áreas de servicio a estudiantes, tales como: Oficina de Admisiones, Asistencia Económica, Tesorería, Decanato de Asuntos Estudiantiles, Colegios Académicos, Intranet, Pantallas Plasma, y cualquier otro medio de comunicación disponible en el momento de anunciar el aumento en los costos de matrícula.
- Durante la orientación general de estudiantes de nuevo ingreso, se les entregará información sobre los costos que estarán vigentes al momento de su ingreso a la Institución.
- Los cambios de cuotas y cargos se incluirán en el catálogo vigente.
- La Institución notificará, por escrito, al Consejo de Educación Superior (CES) todo cambio en cuotas, antes de la fecha en que sea efectivo el cambio.

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga la Orden Ejecutiva ADM. 07-02, del 5 de marzo de 2007 y cualesquiera otras directrices, normas, políticas o procedimientos que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:



Nilda Nadal Carreras
Presidenta